

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

I.- ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTÓ PLIEGO PETITORIO CON PROYECTO DE CONVENCIÓN Y LLEVÓ A CABO NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

La Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú – FENASIPOJ PERU, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), Expediente N° 127356-2015, señala como domicilio legal en Jr. Francisco Moreyra y Riglos N° 480, Cercado de Lima.

II.- ENTIDAD EMPLAZADA:

Poder Judicial, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Cercado de Lima.

III.- COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO PARA EL PERIODO 2023:

Al amparo de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, artículo 12°, la FENASIPOJ-PERÚ presentó su proyecto de convenio colectivo mediante Oficio N° 073-2021-CDN-FENASIPOJ-PERÚ-SG de fecha 04 de noviembre de 2021, conformándose la comisión negociadora a través de la Resolución Administrativa N° 000017-2022-P-PJ del 11 de enero de 2021, que se encargó de concertar las peticiones de la referida organización sindical de segundo grado con la siguiente conformación:

Representantes de la Entidad:

- Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, quien la presidirá.
- Gerente de Planificación
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Subgerente de Relaciones Laborales
- Subgerente de Remuneraciones y Beneficios
- Subgerente de Planes y Presupuesto
- Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar

Representantes de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú - FENASIPOJ PERÚ:

TITULARES

- Edwin Rubén Vargas Valdez

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

- Virlian Camargo Ochoa
- Reyner Horlandini Poma Sánchez
- Ángel Augusto Salas Torres
- Edwin Milliar Garay Laureano
- Miriam Patricia Zevallos Echeverría
- Dolores Sánchez Ramírez
- Marlene Huaranca Tejada

SUPLENTES

- Luis Enrique López Quijandría
- Juan José Nicho Quichiz
- Playmira Selmira Obando Cancino
- Baldomero Cadenillas Saldaña
- Flor Geraldine Ramos Inga

La comisión negociadora declara que se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, arribar a cualquier acuerdo y llegado el caso, la suscripción del convenio colectivo de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos por la Ley.

El trato directo que se ha llevado a cabo, se realizó dentro del marco legal vigente, Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los mismos que sustentan legalmente el presente proceso de negociación colectiva. Estando a dicha normatividad se ha negociado con la organización sindical legitimada, es decir, con la Federación que acreditó contar con el mayor número de afiliados respecto del total de servidores del ámbito por entidad pública.

En la presente negociación colectiva, se arribó a los siguientes acuerdos:

TITULO I. COMPROMISOS Y DECLARACIONES:

A.- Sobre la exclusión del Régimen de la Ley del Servicio Civil

LA FENASIPOJ-PERÚ, se compromete hacer llegar un proyecto de Ley sobre el Régimen Laboral de los trabajadores del Poder Judicial; a través de la presente negociación colectiva para presentarlo a la Sala Plena de la Corte Suprema. (HAY ACUERDO)

B.- La Ley de la Carrera del Trabajador Judicial

Acordamos reactivar la Mesa de Trabajo establecida por Acta de Acuerdo Extra Proceso de fecha 23 de marzo de 2021, para la elaboración del proyecto de

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, tomando como referencia el marco normativo y convencional vigente, además de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 00029-2018-PI/TC. **(HAY ACUERDO)**

C.- Escala Remunerativa de los Trabajadores del D. Leg. 728

El Poder Judicial se compromete a impulsar el cumplimiento del Acuerdo Primero (implementación de la escala remunerativa) del Acta de Suspensión de Huelga del 28 de noviembre de 2019.

En cumplimiento a ello, el Poder Judicial incluirá con carácter prioritario en su propuesta de Presupuesto Anual para el 2023 el monto necesario para financiar el Tercer Tramo de la Escala Remunerativa de los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; manteniendo coordinaciones con los representantes de la FENASIPOJ PERU en los trámites que impulse el Poder Judicial. **(HAY ACUERDO)**

D.- Nivelación de las retribuciones de los trabajadores CAS

Para la implementación del Acta de Suspensión de fecha 28 de noviembre de 2019, el Poder Judicial propondrá un Decreto de Urgencia, que permita la implementación del acuerdo - los trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) no podrán percibir una retribución inferior a S/. 1,950.00. Asimismo, se trabajará conjuntamente para proponer las normas modificatorias que impulsen el marco normativo que permita el incremento de los trabajadores comprendidos en dicho régimen. **(HAY ACUERDO)**

E.- Mejora de las retribuciones de los trabajadores CAS

La Federación alcanzará los términos de referencia destinado al desarrollo de un estudio, para una futura mejora progresiva de los ingresos de los trabajadores CAS, en cumplimiento del Acuerdo Cuarto del Acta de Suspensión de fecha 28 de noviembre de año 2019, y la legislación que oportunamente regule la materia. Para tal efecto, el Poder Judicial se compromete a gestionar administrativamente y presupuestalmente dicho estudio. **(HAY ACUERDO)**

TITULO II. CLAUSULAS DELIMITADORAS:

PRIMERO. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo se aplicará a todos los servidores del Poder Judicial, a quienes se les respeta y garantiza el pleno ejercicio de sus derechos colectivos, conforme a la normatividad vigente. **(HAY ACUERDO)**

SEGUNDO. - VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia del convenio colectivo será de un año, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO**

Conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorable o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia. **(HAY ACUERDO)**

TERCERO. - CARÁCTER PERMANENTE

Las cláusulas del presente convenio siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerda expresamente su carácter temporal. **(HAY ACUERDO)**

TITULO III.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

CUARTO. - JORNADA LABORAL DE OCHO HORAS

El Poder Judicial precisa que la jornada laboral para el personal jurisdiccional y administrativo será de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales.

Para el personal de seguridad y resguardo, la jornada laboral es de 48 horas semanales. El Poder Judicial solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para tomar acciones que permitan reducir progresivamente, hasta el 31 de diciembre del 2023, toda jornada laboral que supere las cuarenta y ocho (48) horas. **(HAY ACUERDO)**

QUINTO. - COMPENSACIÓN DE HORAS

El derecho a compensación de horas, es un derecho que asiste a todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, sin distinción de régimen laboral, por lo que es de cumplimiento vinculante para el empleador. El Poder Judicial promoverá la sensibilización a través de un comunicado y oficio circular.

Se conviene en la actualización de la resolución administrativa sobre compensación horaria; la Federación alcanzará propuesta al respecto. **(HAY ACUERDO)**

SEXTO. – TRABAJADORES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD

Los desplazamientos definitivos de los agentes de seguridad se realizarán observando las normas vigentes, en los casos excepcionales que por necesidad de servicios se requiera el desplazamiento temporal estos no deben causar perjuicio económico al servidor, para lo cual el Poder Judicial cubrirá los gastos, de acuerdo a la normatividad respectiva. **(HAY ACUERDO)**

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

SEPTIMO.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS

En el marco de respeto al puesto de trabajo y lugar de desempeño de los trabajadores judiciales, y a fin de garantizar su derecho a no sufrir cambios ni rotación injustificada, el Poder Judicial promoverá un canal de denuncia a través de las comisiones de asuntos laborales.

El Poder Judicial se compromete a gestionar la autorización ante las autoridades pertinentes para la renovación de los contratos derivados de los Decretos de Urgencia N° 034 y N° 083-2021, para el ejercicio presupuestal 2023. (HAY ACUERDO)

OCTAVO. - TRABAJO REMOTO

El trabajo remoto es una modalidad de desempeño de funciones aplicable en el Poder Judicial conforme a normatividad pertinente, que se realiza por eventualidad o contingencia por razones de salud, seguridad u otros que establezca la norma. (HAY ACUERDO)

NOVENO. - UNIFORME INSTITUCIONAL

El Poder Judicial conviene en entregar el uniforme institucional a los que han venido percibiendo este beneficio. Adicionalmente, el Poder Judicial entregará un par de calzados para los servidores que recibirán el uniforme institucional. (HAY ACUERDO)

TITULO IV. SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

DECIMO. - ASIGNACIÓN DE BIENES MATERIALES DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES

El Poder Judicial se compromete a efectuar el requerimiento presupuestal necesario para el otorgamiento de materiales de protección (kit de protección protector solar, gorra, lentes de sol, chalecos), para el personal de notificaciones y los que desarrollan labor en la intemperie, en cumplimiento de la Ley N° 30102 "Ley sobre las medidas de prevención contra los efectos nocivos de la radiación solar".

Igualmente, en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, conviene en la entrega de kit de protección al personal que labora en condiciones de frio extremo (casaca, gorra, bufanda y guantes).

El Poder Judicial conviene en la entrega de los equipos de protección personal (EPP) como medida de protección a los trabajadores del Poder Judicial que realizan labor presencial o mixta, con especial atención a los trabajadores que desarrollan labor de atención al público como mesa de partes presencial, archivos modulares, archivo central y otros, mientras dure el Estado de Emergencia por la Covid-19.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO**

Previo a ello, se deberá contar con: (i) El mapeo en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y (ii) el informe de OFITEC, a efectos de realizar el costeo respectivo para su inclusión en el presupuesto para el año 2023.
(HAY ACUERDO)

DECIMO PRIMERO. - FACILIDADES ERGONÓMICAS

Como política de gestión, el Poder Judicial conviene en gestionar en el año 2023, la demanda adicional que permita atender los requerimientos que la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo presente para otorgar facilidades ergonómicas a sus trabajadores, esto es, la compra de mobiliario y otros.

Conforme a los planes de optimización aprobados por cada especialidad, de manera progresiva y conforme a su disponibilidad presupuestal, el Poder Judicial conviene en gestionar en el año 2023 los recursos presupuestarios necesarios para atender la renovación u optimización de equipos informáticos; así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en los diferentes locales del Poder Judicial. **(HAY ACUERDO)**

DECIMO SEGUNDO. - IMPULSO DE USO DE BICICLETA

El Poder Judicial en cumplimiento de la Ley 30936, se compromete al impulso del transporte en bicicleta, para ello se debe procurar campañas de motivación entre los trabajadores.

El Poder Judicial, se compromete a dar cumplimiento al Reglamento denominado "Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro de Labores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2021-CE-PJ del 20 de enero de 2021, en beneficio de los trabajadores de la entidad.

Se implementará duchas en dos sedes a nivel nacional como plan piloto, la que se irá replicando en las demás sedes progresivamente, previo estudio de la concurrencia de los trabajadores en bicicleta. **(HAY ACUERDO)**

DECIMO TERCERO. - ACCESO A INTRANET

El Poder Judicial conviene en otorgar acceso al intranet nacional a la FENASIPOJ PERÚ para la difusión masiva de sus comunicaciones, a través de la Subgerencia de Relaciones Laborales, previa coordinación.
(HAY ACUERDO)

TITULO V. LICENCIA POR CAPACITACIÓN

DECIMO CUARTO. - LICENCIA POR PASANTÍA Y CONGRESOS

Ambas partes acuerdan en el otorgamiento de licencias por congreso donde el Poder Judicial se obliga a conceder hasta 02 licencias al año de 05 días hábiles como máximo, cada una con goce de haber para el trabajador judicial que

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

realice pasantías y/o congresos (nacional o internacional) acorde con las labores que desempeña, como parte de su capacitación académica y desarrollo profesional. **(HAY ACUERDO)**

DECIMO QUINTO. - CONTROVERSIAS

Las partes convienen, ante cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo, será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley. **(HAY ACUERDO)**

TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

DECIMO SEXTO. - PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Dentro de los sesenta (60) días hábiles a la suscripción del presente convenio, el Poder Judicial se compromete a la comunicación a la Oficina de Imagen para su publicación en los medios virtuales con los que cuenta el Poder Judicial. **(HAY ACUERDO)**

DECIMO SEPTIMO. - COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES

El Poder Judicial conviene en el fortalecimiento y actualización de las comisiones de asuntos laborales regulados por la R.A. 179-2004-CE-PJ, con la finalidad que los sindicatos mayoritarios cuenten con un mecanismo de dialogo para la mejora de condiciones de trabajo, solución de conflictos laborales individuales y colectivos en el ámbito particular de cada sede de Corte. La composición de estas comisiones deberá ser paritario. **(HAY ACUERDO)**

La suscripción del presente convenio colectivo, se realiza a solicitud de la FENASIPOJ PERÚ, representación sindical que deja a salvo el derecho de hacer valer sus requerimientos económicos y demás puntos del pliego petitorio no acordados en las vías correspondientes.

En cumplimiento a lo regulado en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el presente convenio colectivo, las partes conforman una Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, integrada por cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte, conforme al siguiente detalle:

Representantes del Poder Judicial:

1. Gerente (a) de Recursos Humanos y Bienestar
2. Subgerente de Relaciones Laborales

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO

Representantes de los trabajadores:

1. Sra. Dolores Sánchez Ramírez
2. Sr. Virlian Camargo Ochoa

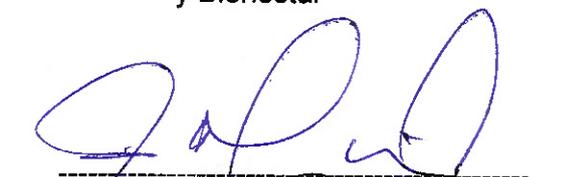
Se deja constancia que se suspende la negociación colectiva, hasta que se resuelva la negociación centralizada, luego de lo cual retomaremos el trato directo.

Se firma el presente convenio colectivo el día 08 del mes de junio del año 2022.

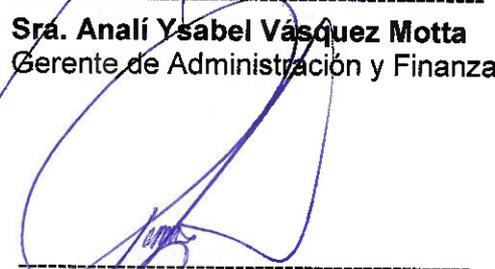
Representantes del Poder Judicial:



Sra. Delia Inés Mejía Sandoval
Gerenta de Recursos Humanos
y Bienestar



Sra. Analí Ysabel Vásquez Motta
Gerente de Administración y Finanzas

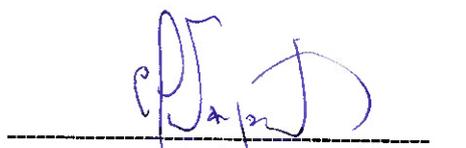


Sr. Giovanni Peirano Aranibar
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal



Sr. Antonio Ramos Bernaola
Gerente de Planificación

Representantes de los trabajadores:



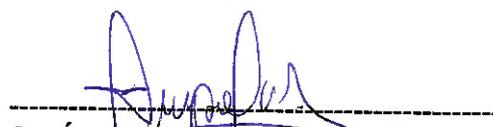
Sr. Edwin Rubén Vargas Valdez
FENASIPOJ



Sr. Virlián Camargo Ochoa
FENASIPOJ



Sra. Marlene Amalia Huaranca Tejada
FENASIPOJ



Sr. Ángel Augusto Salas Torres
FENASIPOJ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER
JUDICIAL DEL PERÚ - FENASIPOJ PERÚ
NIVEL DESCENTRALIZADO



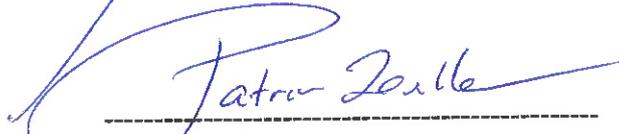
Srta. Mónica Arakaki Hayayumi
Subgerente de Procesos de Personal
y Bienestar



Sr. Edwin Miliar Garay Laureano
FENASIPOJ



Sr. Gilberto Saravia Munayco
Subgerente de Remuneraciones
y Beneficios



Sra. Miriam Patricia Zevallos Echeverría
FENASIPOJ



Sr. Octavio Justiniano Tenorio Julca
Subgerente de Relaciones Laborales



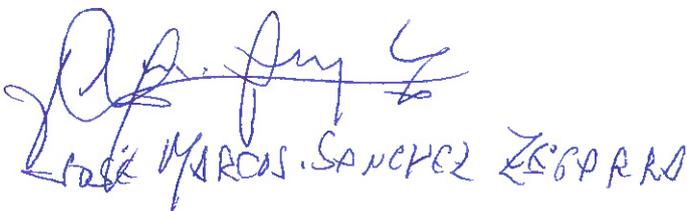
Sra. Dolores Sánchez Ramírez
FENASIPOJ



Sra. Rocío del Carmen Alayo Plasencia
Subgerente de Planes y Presupuesto



Sr. Reyner Horlandini Poma Sánchez
FENASIPOJ



Sr. Marcos Sánchez Zúñiga

